



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

26 AGO 2020

RESOLUCIÓN No. 1630

"POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N°895 DEL 17 DE MARZO DE 2020 OTORGADA AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO" NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: EXTERNADO JORNADA COMPLETA

LA DIRECTORA DEL ICBF REGIONAL HUILA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Amel

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 21 # 1E-40 Neiva (Huila)
Teléfono: 860 4700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. **000-1630**

"POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N°895 DEL 17 DE MARZO DE 2020 OTORGADA AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO" NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: EXTERNADO JORNADA COMPLETA

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Huila mediante resolución N° 01 de 1960, reconocida por el ICBF Regional Huila mediante Resolución N° 321 del 26 de marzo de 2004.

Que el equipo de Licencias de Funcionamiento aplico el respectivo instrumento y conceptuaron lo siguiente: *"Por lo anterior el equipo de licencias de funcionamiento da CONCEPTO FAVORABLE y considera viable otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, para la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de TREINTA Y NUEVA (39) CUPOS, con sede administrativa y operativa ubicada en la ubicada en la carrera 3 N° 21 -15 de la ciudad de Neiva (Huila) ..."*

Que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO cuenta con la Licencia de Funcionamiento Bienal para atender la Modalidad Externado Jornada Completa, Resolución No.895 expedida el 17 de marzo de 2020.

Que la mencionada resolución No.895 del 17 de marzo de 2020 incluyó como población objeto de atención la siguiente: Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que se advierte que la institución FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO, también atiende Niñas, por lo cual deberán ser incluidas en la población objeto de atención

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 895 DEL 17 DE MARZO DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de DOS (02) años al FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO identificada con el Nit. 891.180.034-4 modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 N° 21-15 de la ciudad de Neiva – Huila, con capacidad de atención de TREINTA Y NUEVA (39) CUPOS.



26 AGO. 2020

RESOLUCIÓN No. **1630**

"POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL N°895 DEL 17 DE MARZO DE 2020 OTORGADA AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO" NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: EXTERNADO JORNADA COMPLETA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición

ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

26 AGO. 2020

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE

**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA**

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.

ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020, se notifica personalmente a la señora **CECILIA LARA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.411.095, en su calidad de representante legal de la **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano**, del contenido de la Resolución **1630** de 26 de agosto de 2002 por la cual se aclara Resolución **0895** del 17 de marzo de 2020.

-RESOLUCION No. 0895 del 17 de marzo de 2020- POR LA CUAL SE OTORGA Licencia de Funcionamiento **BIENAL** por el término de DOS (02) años al "**FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano**" Nit. 891.180.034-4 modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**.

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (2) folios y tres (3) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



CECILIA LARA GARCIA

C.C. 26.411.095

Representante Legal

FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO

Notificado



LUZ ASTRID OSPITIA MORENO

Abogado – Grupo Jurídico

ICBF Regional Huila

Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los veintisiete (27) día del mes de agosto de 2020, la suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el contenido de la Resolución **1630** de 26 de agosto de 2002 con la cual se aclara la Resolución **0895** del 17 de marzo de 2020, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la “**FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO**” NIT 891.180.034-4 Modalidad: **EXTERNADO JORNADA COMPLETA..**, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día (27) día del mes de agosto con renuncia a términos de notificación.


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional Huila
ICBF

. Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico.